



Propuesta para profesorado sustituto Horas de dedicación y salarios de referencia

1- En cuanto a dedicación/horas de trabajo reconocidas y salarios:

1a- Sustituciones de Profesorado a tiempo completo: que la cobertura de estas necesidades a través de profesorado sustituto se realicen siempre mediante contratos a tiempo completo, tal y como se ha hecho en la UPV/EHU hasta la entrada en vigor de la LOSU. No aceptamos la interpretación reductora del artículo 80.1 de la LOSU.

1b- Profesorado sustituto con dedicación parcial: cuando las sustituciones se contraten a tiempo parcial, que se reconozcan y retribuyan todas las tareas y obligaciones que reconoce la propia LOSU.

Para el cómputo de las horas de trabajo necesarias para la realización de esas tareas, en esta propuesta nos atenemos a la distribución de horas de trabajo que se recoge en el nuevo plan de dedicación académica JARDUN que estamos debatiendo en la actualidad en la UPV/EHU.

En este plan, se recoge la siguiente distribución de horas de trabajo al profesorado a tiempo completo*:

240 horas de clase (docencia directa).

200-300 horas de gestión básica (1 hora por cada hora de clase).

300-400 horas de formación y actualización (1,5 horas por cada hora de clase)

250 horas de actividad docente e investigadora básica, incluyendo tutorías (1 hora por cada hora de clase).

550 horas de otras actividades de investigación y transferencia (que no corresponderían al profesorado sustituto según la interpretación del artículo 80.1 de la LOSU que realiza la Universidad).

Por tanto, para cada hora de clase directa, se tienen en cuenta, aproximadamente, otras 3,5 horas para tareas imprescindibles, vinculadas directamente con la docencia (preparación de clases, dirección de trabajos y exámenes, formación para la docencia [cursos, proyectos de innovación, aprendizaje de nuevas metodologías docentes], investigación relacionada con la asignatura...), con la gestión/coordinación de esa docencia (GAUR, egela... gestión, reuniones de coordinación con otros profesores y profesoras, reuniones área/departamento, participación en otros órganos de decisión...) y tutorías.

En los contratos parciales de 4 horas/semana (mitad de docencia), teniendo en cuenta estas actividades necesarias, la dedicación sería de $4 + (4 \times 3,5) = 18$ horas.

Utilizando la misma relación:

En contratos de tres horas: 13,5 horas

En contratos de cinco horas: 22,5 horas

En contratos de seis horas: 27 horas



1c- Posibilitar que se puedan acumular diferentes necesidades de sustitución dentro de un mismo Departamento para ofertar contratos a tiempo completo o mejorar las sustituciones a tiempo parcial.

2- Actualizar y cambiar el Decreto 41/2008: que el equipo Rectoral solicite al Gobierno Vasco la modificación del Decreto 41/2008 sobre régimen de retribuciones del PDI de la UPV/EHU, incorporar estos criterios y las retribuciones para el profesorado sustituto.

3- Aunque según la interpretación que hace la Universidad la LOSU no reconoce la **actividad investigadora al profesorado sustituto a tiempo parcial**, la UPV/EHU no debería impedir a este profesorado el ejercicio de la labor investigadora. Al contrario, debería facilitársela. En este sentido, debería permitir al profesorado sustituto a parcial participar durante su contrato en cursos de formación relacionados con la investigación, así como participar en proyectos de investigación, en el caso, al menos, de contratos de duración superior a un año o un curso académico, y siempre que se garantice que el contrato perdure durante la duración del proyecto. Asimismo, se les debería dar la oportunidad de participar en convocatorias de ayudas de movilidad para difundir los resultados de la investigación (congresos, publicaciones, jornadas...).

Se deberían establecer medidas para facilitar la participación en la actividad investigadora del profesorado sustituto a parcial en sustituciones prolongadas (más de un año).

4- Complementos Retributivos: se debe permitir al profesorado sustituto solicitar y cobrar complementos (quinquenios, sexenios, complementos adicionales) mientras tenga contrato. A la finalización del contrato, se suspendería el pago de estos complementos, pero al firmar un nuevo contrato, volverían a recuperar el derecho a percibir esos complementos.

5- La UPV/EHU debería utilizar la **disposición transitoria 8ª de la LOSU** para facilitar la **contratación predoctoral** del profesorado sustituto no doctor que haya permanecido vinculado a la UPV/EHU al menos **5 años durante los últimos 7**.



* DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El PDI con dedicación completa, dedicará una parte de su jornada anual (en una horquilla entre 200 y 300 horas anuales) a una serie de **actividades de gestión básica**, imprescindibles para el buen funcionamiento de los departamentos, centros, servicios y estructuras de la universidad. Se trata, entre otras, de las siguientes:

- Reuniones de Departamento, Instituto, Centro, etc.
- Coordinación y pertenencia a comisiones de departamentos, centro, etc.
- Cumplimentación de solicitudes e informes
- Coordinación de asignaturas, módulo, curso o titulación
- Coordinación de asignaturas y actualización/adecuación de guías docentes

Asimismo, se considera imprescindible que el PDI a completa dedique un tiempo de entre 300 y 400 horas para cubrir las **actividades de formación y actualización** necesarias para mantener los conocimientos y habilidades del profesorado. Se trata, entre otras, de las siguientes:

- Asistencia a cursos, conferencias y congresos
- Búsqueda de información, lectura de libros, artículos
- Adecuación de materiales docentes
- Comunicación en congresos o jornadas
- Participación en las actividades de los grupos de investigación

Además, con carácter general, se estima que este personal ha de dedicar 250 horas a la realización de **actividades docentes e investigadoras básicas, incluyendo tutorías**, y otras 550 a **otras tareas de investigación y transferencia**.

El incumplimiento de estas actividades básicas de gestión, formación o docencia e investigación básicas, podrá derivar en la emisión de informe por parte del órgano correspondiente (Departamento, Instituto, Centro) y la apertura de un expediente informativo y, en su caso, sancionador por parte del órgano competente.

Con todo ello, se entiende que el PDI con dedicación completa emplea con carácter general, un tiempo de alrededor de 1.300 horas a un conjunto de actividades que no se corresponden con la docencia directa. Por todo ello, **con carácter general y en coherencia con lo establecido en la LOSU, se reservan 240 horas para la actividad lectiva a desarrollar e imputar durante el mismo curso académico (en aula, laboratorio, seminario o tutela de prácticum), pudiendo reducir dicha dedicación hasta 120 h/curso si se realizan actividades de intensificación en gestión, docencia, investigación o transferencia, alineadas con la estrategia de la UPV/EHU.**

A pesar de que la LOSU expresa en horas las referencias a la dedicación docente, en gran parte de este documento se empleará como unidad el crédito docente. Se establece con carácter general para el PDI con dedicación completa en 24 créditos la dedicación docente para la totalidad del curso académico. La equivalencia se fija, por tanto, en 10 horas de dedicación lectiva del docente por cada crédito ECTS. La correspondencia entre horas semanales y créditos se calcula considerando dos cuatrimestres de 15 semanas lectivas en el periodo desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo. Todo lo anterior supone en la práctica un redondeo puesto que el número de horas de clase realmente impartidas será típicamente algo inferior (tras descontar, en su caso, los festivos y otras eventualidades) a los límites que impone la LOSU.